



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MAESTRO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, Y, POR LA OTRA, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA LAURA ESTRADA MAURO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “TRIBUNAL”:

- I.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- I.2.** Que conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII 186, párrafo segundo, 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo es también de la Comisión de Administración. Es decir, es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- I.3.** De conformidad con el artículo 166, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
- I.4.** Acorde con los numerales 2.1 y 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el Tribunal Electoral al ser un órgano jurisdiccional constitucional



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

junto con sus servidores públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales a saber: excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la constitución federal, de los Tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamiento de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma. El objetivo que persigue el Tribunal Electoral es que entre el derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.

- I.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Carlota Armero, número 5000, colonia CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, C.P. 04480.

II. DECLARA EL "CONGRESO":

- II.1.** Que su representada es un organismo público, autónomo con personalidad jurídica, patrimonio propio, independencia técnica y de gestión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2.** Que la Ciudadana Diputada LAURA ESTRADA MAURO, Presidenta de la Junta Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca está facultada para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 48 fracción XVIII y 49 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, acreditando su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de noviembre de 2021, en la cual consta la protesta y la aceptación del cargo de Presidenta de la Junta de Coordinación Política ante el Pleno Legislativo, ostentando la representación legal de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

- II. 3. Que de conformidad con el artículo 39, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Presidenta de la Mesa Directiva, la ciudadana Diputada MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO, tiene la atribución de representar al poder legislativo, en los actos cívicos, culturales, académicos u otros similares.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el ubicado en la Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, Código Postal 71246.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- III.2. Que manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y coordinarse para realizar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para fortalecer y adoptar medidas en materia de litigio electoral.
- III.3. Que se encuentran en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversos programas, estrategias y actividades en materia de capacitación y asesoría técnica, enfocados a la protección de los derechos político-electorales y el trabajo legislativo, en el ámbito de las respectivas atribuciones de "LAS PARTES".

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" elaborarán Convenios Específicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Implementar posgrados en Derecho Electoral, para el mejoramiento de la función legislativa en esta materia, hasta para 25 personas;



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

- d) Asesoría técnica con una perspectiva jurídica, político-electoral, parlamentaria, legislativa y constitucional que sirvan de apoyo en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos.
- e) Difusión de publicaciones y eventos;
- f) Publicaciones conjuntas de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, que serán difundidas a través de los sitios de internet y redes sociales;
- g) Acciones encaminadas a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las autoridades electorales y de procuración de justicia;
- h) Llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación; y,
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** con motivo del presente Convenio de Colaboración.

La colaboración entre **"LAS PARTES"** estará, en todos los casos, sujeta a las posibilidades de intercambio entre los firmantes, al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y técnicos para la realización de los temas mencionados.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los enlaces designados podrán acordar Convenios Específicos que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a **"LAS PARTES"**, cualquier cambio en la designación de enlaces, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la sustitución.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente convenio y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma específica, los que, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos y materiales.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Enlaces de ambas instituciones;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
- j) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CUARTA. ENLACES.

“**LAS PARTES**” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por el “**TRIBUNAL**”: Mtro. Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossman, Secretario Técnico de Estudios Constitucionales.
- b) Por el “**CONGRESO**”: María Guadalupe Cadena González, Secretaria Particular de la Presidenta de la Mesa Directiva, y Liz Hernández Matus, Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política.

De igual forma, convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

El “**TRIBUNAL**” deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los actos, proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente convenio, que impliquen alguna erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

SEXTA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “**LAS PARTES**” el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo el “**TRIBUNAL**”, en ejercicio de su competencia.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en virtud del presente Convenio de Colaboración, podrán recibir de las otras partes información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que para efectos del presente Convenio se denominará “**Información Confidencial**”, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte.

La parte que comparta información confidencial debe notificar de forma expresa a la otra sobre el carácter de la misma. “**LAS PARTES**” quedan libres de esta obligación en cualquiera de estos casos:

- Si la información llega a ser de dominio público.
- Si la Parte titular de la información divulga la información de tal manera que deja de ser confidencial.
- Si se puede obtener por otros medios.

No obstante, lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración, la revelación de “**Información Confidencial**” no se entenderá prohibida cuando:

- Se suministre de acuerdo a un mandato válido de un tribunal o una autoridad debidamente facultada para emitir dicha orden de acuerdo con las leyes aplicables.
- Sea requerido por ley.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual (“Derechos de Autor”) del objeto de este Convenio General de Colaboración, ya sea impreso o almacenado electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de “**LAS PARTES**”, según corresponda.

Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por el “**TRIBUNAL**” y que fue desarrollado exclusivamente por el “**TRIBUNAL**”, como parte de sus proyectos,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de Intranet e Internet. Estos derechos de autor se reiteran serán propiedad exclusiva del **"TRIBUNAL"**.

Por otro lado, **"LAS PARTES"** establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **"LAS PARTES"** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo.

Si no hubiese acuerdo entre **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

"LAS PARTES" no serán responsables de las opiniones que en forma personal emitan sus servidores públicos respecto de las actividades señaladas en este convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate.

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre que las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto de este convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la otra parte con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que se establezca darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a la misma.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, de no ser así cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como válida.

DÉCIMA CUARTA. USO DE EMBLEMAS.

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación para efectos del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, el día 25 de febrero de dos mil veintidós.

**POR EL "CONGRESO"
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura", written over a horizontal line.

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

**POR EL "TRIBUNAL"
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Magdo", written over a horizontal line.

**MAGDO. REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TESTIGOS DE HONOR

POR EL "TRIBUNAL"

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a large loop at the bottom.

**MAGDO. FELIPE ALFREDO FUENTES
BARRERA**

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop at the beginning and several smaller loops.

**MAGDO. FELIPE DE LA MATA
PIZANA**

POR EL "CONGRESO"

A handwritten signature in black ink, starting with a large '3' and ending with a long horizontal stroke.

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TESTIGOS

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**MTRO. JORGE EMILIO SÁNCHEZ
CORDERO GROSSMAN
SECRETARIO TÉCNICO
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop at the top and several smaller, more intricate strokes below.

**DRA. GABRIELA DOLORES
RUVALCABA GARCÍA
DIRECTORA DE LA ESCUELA
JUDICIAL ELECTORAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN**